



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Laboral
Demandante(s): PORVENIR S.A.
Demandado(s): G. H.M.T. IMPERMEABILIZACIONES Y ACABADOS S.A.S.
Radicación: 25269310300120220011500

Teniendo en cuenta que la demanda de la referencia fue subsanada en debida forma, y que el título acompañado presta mérito ejecutivo, ya que contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible; reunidos los requisitos establecidos exigidos por el artículo 100 del C.P.T.S.S., y los artículos 23 y 24 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 422 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., y en contra de la sociedad G. H.M.T. IMPERMEABILIZACIONES Y ACABADOS S.A.S., representada legalmente por el señor Gustavo Alberto Hernández Tejada o por quien haga sus veces al momento de su notificación, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de \$1.744.368, por concepto de cotizaciones pensionales obligatorias dejadas de pagar por la demandada, en su calidad de empleadora, por los periodos comprendidos entre septiembre de 2021 a diciembre de 2021, acorde con la liquidación aportada por la ejecutante.

2.- Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a la parte demandada la forma y términos previstos en los artículos 6° y 8° de la Ley 2213 de 2022, o en su defecto, notifíquese bajo los parámetros de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, aplicables en lo procedente en este trámite por expresa disposición del artículo 145 del C.P.T.S.S., en concordancia con los artículos 29 y 41 ibídem, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) para excepcionar, términos que correrán de manera simultánea a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia. Hágase entrega de copia de la demanda y sus anexos al momento de la notificación o en la oportunidad correspondiente.

NOTIFÍQUESE (1/2)

(con firma electrónica)
JOHANNA FIGUEREDO ENCISO
Juez (auto libra mandamiento)

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVA**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 109, hoy 27 de septiembre de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaria

Firmado Por:

Johanna Figueredo Enciso

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd3b64e4cf5d228974683949c3f98bb0ad039363b11aa585acc356a5bce18d4a**

Documento generado en 26/09/2022 08:10:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>